



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

NUM.

Sábado 17 de Enero.

Año 1857.

PARTE

Presidencia del Gobierno

S. M. la Reina, por Real Decreto, y su augusta Real familia, en este corte sin novedad en la salud.

En la ejecución de este constante propósito fuéron, como V. M. sabe, dirigidas muchas de las importantes disposiciones y decretos que el Gobierno ha ido sucesivamente sometiendo á la alta aprobación de V. M., y que V. M. se ha dignado autorizar con su Real firma y sancion.

Pero esta política restauradora no podia alcanzar todo su desarrollo en el breve espacio de tiempo que el Gobierno hubiera deseado.

Las revueltas y agitaciones anteriores aun no estaban del todo apagadas, ni restablecida por completo la confianza y la tranquilidad de los ánimos. La prudencia por lo mismo exigia, en semejantes circunstancias, proceder con calma y circunspeccion; ya para que actos tan importantes y de índole tan especial, como son siempre las operaciones electorales que deben preceder á la reunion de las Cortes del reino, se verificasen con el detenimiento que su misma gravedad y trascendencia reclaman, ya para que no pudiesen servir de pábulo á nuevas inquietudes y disturbios.

Esta consideracion era ya por sí sola á los ojos de vuestros consejeros responsables de mucho peso y gravedad; pero allegábase ademas á ella una dificultad legal. La ley electoral exige, como condicion precisa para la eleccion de los Diputados á Cortes, que en los actos preparatorios que á ella se refieren tengan una parte muy principal los Ayuntamientos legalmente elegidos por los pueblos, y desgraciadamente estas corporaciones no existian: la revolucion de 1854 las deshizo y disolvió violentamente y por completo; y el Gobierno que sucedió á aquella conmocion no creyó conveniente á sus miras, en el largo periodo de su mando, apelar á las elecciones legales bajo forma alguna para reemplazar á los Ayuntamientos disueltos, y suplió su falta por los medios que estimó oportunos, pero que alteraban esencialmente la índole de aquella institucion antigua y popular. Despues, la necesidad imperiosa de restablecer el sosiego público y el orden material, hizo crear los Ayuntamientos interinos que hoy existen, nombrados por las autoridades delegadas del Gobierno.

Pero los Ayuntamientos elegidos segun a ley, van á existir, Señora, muy en breve

En las elecciones para el Congreso de los Diputados no presentará ya obstáculos alguno, y las Cortes del Reino pueden ser convocadas para un plazo no muy lejano, segun se acordó si V. M. lo aprobase, el día 1.º de los meses de mayo.

Esta reunion de las Cortes, Señora, será como la coronacion de la política inaugurada por V. M. á la formacion del actual Ministerio; con ella se habrá acabado de completar la organizacion política y legal del reino, y se borrará hasta la última huella de una revolucion que, destruyendo violentamente el orden constitucional establecido, tantos trastornos, tantos desconciertos y calamidades atrajo sobre el país sin haber podido establecer nada provechoso ni duradero. Nueva demostracion, Señora, de que jamas con el quebrantamiento de las leyes ni con los medios tumultuosos y violentos se consigue hacer el bien de las naciones.

Los ministros de V. M. que suscriben no creen, sin embargo, que despues de la reunion de las Cortes no quede aun mucho que hacer para arrancar de raiz el gérmen revolucionario, y dar mayor estabilidad al orden legal y al público sosiego. Al contrario, juzgan que reunido el Senado donde, por el llamamiento de V. M. con arreglo á la Constitucion del Estado, han ido sucesivamente tomando asiento las clases mas distinguidas de la sociedad, por sus merecimientos y por su elevada posicion política y social; y convocado un Congreso legal, espresion fiel de los sentimientos del país, que nada desea con mas ardor que la estabilidad y el sosiego que necesita para el completo desarrollo de los gérmenes de prosperidad que encierra en su seno, será el tiempo oportuno de realizar, con su acuerdo, cuanto convenga al mayor brillo y desagravio de la fe de nuestros padres, al mayor esplendor del trono de V. M., al afianzamiento de la templada libertad de que la nacion disfruta, á la conservacion de los nombres ilustres de los presentes y pasados tiempos que forman ya el glorioso patrimonio del pueblo español, y al arraigo de aquella discusion urbana y decorosa de los intereses públicos, que es tan necesario establecer y que tanto realza el buen sentido y el noble carácter de un país cuando sabe poner coto á los abusos y extravios que tantas veces han comprometido aquello mismo que aparentaban defender.

Entonces, Señora, será tiempo tambien de mejorar en lo que sea posible los diversos ramos de la administracion pública, de facilitar á las clases menesterosas instruccion, trabajo y bienestar, y de reparar los males, de mas de un género, que han causado los anteriores disturbios.

El Gobierno, Señora, medita sin descanso y siguiendo las benéficas inspiraciones de V. M. todo cuanto para llenar tan altos fines se propone someter á la aprobacion de V. M. y de las Cortes del reino, y le alienta la esperanza de que no han de ser del todo estériles sus esfuerzos.

Los Ministros que suscriben tienen, pues,

Atendiendo á las razones que me ha espuesto mi Consejo de Ministros, y en uso de mi Real prerogativa, conforme al art. 26 de la Constitucion, vengo en decretar lo siguiente:

- Artículo 1.º Quedan convocadas las Cortes del reino para el día 1.º de mayo.
- Art. 2.º Los Senadores legalmente admitidos y los Diputados electos se reunirán en la capital de la monarquía en dicho dia y en la forma establecida.
- Art. 3.º Las elecciones de Diputados á Cortes se harán en un todo conforme á lo dispuesto en la ley de 18 de marzo de 1846.
- Art. 4.º Por el ministerio de la Gobernacion se expedirán las instrucciones convenientes para la ejecucion de este decreto.
- Dado en Palacio á 16 de enero de 1857. —Está rubricado de la Real mano.— El presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION A S. M.

Señora: Siendo la instruccion pública en sus varias y diversas ramificaciones uno de los objetos que mayor atencion reclaman por parte del Gobierno, no podia el Ministro que suscribe olvidar la enseñanza correspondiente á los Ingenieros de caminos, canales y puertos, encargados del estudio y ejecucion de las vias de comunicacion interior y otras obras no menos importantes.

La escuela especial de caminos es la base del cuerpo de Ingenieros y de toda la organizacion que tan vasto y útil intuito abraza. De los conocimientos que en ella adquieran los alumnos depende en gran parte el buen uso de las crecidas sumas que para las obras públicas figuran en el presupuesto de gastos del Estado. No ha menester, en verdad, el plade estudios vigente de grandes y radicales reformas; pero es preciso introducir en él una mejora, que no obstante haberla reclamado hace mucho tiempo la esperiencia, no se ha puesto todavia en planta. Me refiero, Señora, á las expediciones que los alumnos deben hacer á las obras en los meses de verano; expediciones cuya utilidad hasta indicarse para que sea de todos reconocida. La carrera del ingeniero exige actualmente seis años de estudios y trabajos seguidos en Madrid, sin un solo dia de interrupcion ni descanso, lo cual, en un clima como el de la corte, fatiga el espíritu, rinde las fuerzas físicas y concluye con las mejores disposiciones de la juventud, dando á veces fatales resultados. Ya en los últimos años se ha tratado

de corregir este mal, pero incompletamente, y es llegada la hora, en opinion del que suscribe, de cambiar tal estado de cosas, haciendo que las clases comiencen en 1.º de octubre, y terminen en 31 de mayo, con suspension de las lecciones orales durante los meses de junio, julio, agosto y setiembre.

En todos los demas establecimientos de enseñanza se observa igual interrupcion, sin embargo de que en pocos son los estudios tan serios y continuados como en la Escuela de caminos; y asi, alumnos y profesores pueden disponer, segun mejor les plazca, de los meses de vacaciones.

En la Escuela de ingenieros conviene adoptar otro sistema. Los alumnos del primer año, que no tienen ejercicios prácticos, deben continuar sus clases, aunque destinando los meses de julio y agosto á repasos para sufrir los exámenes en setiembre. Los de segundo y tercero se ocuparán, unas veces en la Escuela, otras en los talleres y campos de esta capital y sus inmediaciones, con las prácticas propias de los estudios á que se han dedicado durante el curso. La principal innovacion que voy á tener el honor de proponer á V. M. consiste en la distribucion de los trabajos correspondientes á los alumnos de cuarto y quinto año, los cuales habrán adquirido ya en la Escuela una parte de los conocimientos relativos á la construccion general y cierta clase de obras particulares.

Destinados desde este mismo año á los trabajos mas notables que se esten llevando á cabo en la Peninsula, desempeñarán, en primer lugar, al lado de sus gefes todas las funciones propias de los sobrestantes y ayudantes, único modo de que puedan conocerlas á fondo; y viendo ejecutar las operaciones que corresponden á los Ingenieros, adquirirán despues el conocimiento práctico necesario para poder utilizar sus estudios desde el momento en que terminen la carrera.

Los profesores, libres durante los meses de verano, podrán ser destinados á comisiones extraordinarias, tales como viajes por la Peninsula ó por el extranjero, en que adquieran nuevos datos para el desempeño de la enseñanza, ó proporcionen otros trabajos de utilidad para el Estado.

Un sistema análogo al que me cabe la honra de proponer á V. M. se sigue en Francia en la Escuela de Ingenieros de Puentes y Calzadas, cuyos cursos solo duran seis meses, consagrando los restantes á trabajos prácticos en las obras.

Son tan palpables como fáciles de comprender las ventajas que producirá este sistema, por lo cual no me detendré mucho en convencer el Real ánimo de V. M. dando descanso á las facultades intelectuales de los profesores y alumnos, y proporcionándoles, si no un desahogo, al menos un cambio de ocupacion; continuarán sus estudios el año siguiente con mayor placer y empeño: mejorando y consolidando en la práctica la instruccion teórica adquirida en las clases; alcanzarán en la enseñanza, objeto primordial de la escuela, mas provechosos y seguros resultados: y por fin, aumentándose tambien, de una manera natural y benéfica al servicio, el personal hoy escasivamente escaso, se proporcionarán al Gobierno estudios que de otra manera le costarian sumas considerables.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la

aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto. Madrid 14 de enero de 1857.—Señor — A L. R. P. de V. M., Claudio Moyano.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto mi ministro de Fomento, vengo á decretar lo siguiente:

Art. 1.º Las clases de la Escuela especial de Ingenieros de caminos, canales y puentes comenzarán todos los años, á contar desde el actual, el día 1.º de octubre, y terminarán el 31 de mayo, destinándose los meses de junio, julio, agosto y setiembre á los exámenes, ejercicios y trabajos prácticos propios de cada uno de los cursos. Se exceptúan de esta disposicion las de primer año, que se prolongarán hasta el 30 de junio.

Art. 2.º Los exámenes de ingreso en la Escuela y los del primer año se verificarán en todo el mes de setiembre, y los de los cinco últimos años en junio.

Art. 3.º Los alumnos de primer año destinarán los dos meses de julio y agosto á los repases en la misma escuela.

Los de segundo y tercero que obtuvieren en los exámenes las notas que se exigen para ganar curso, se ocuparán durante los dos mismos meses citados en que se suspendan sus clases, ya dentro de la escuela, ya en los talleres de la corte, ya en sus inmediaciones, en las prácticas y trabajos de campo que á sus respectivas asignaturas corresponden.

Los de cuarto, quinto y sexto año que hayan merecido iguales notas serán destinados, durante los meses de julio, agosto y setiembre, á desempeñar los ejercicios prácticos en las principales obras que estuviesen en construccion en la Península, ó si el Gobierno lo creyese conveniente, ayudarán á los ingenieros en la formacion de proyectos ú otros trabajos semejantes.

Art. 4.º La aprobacion y las clasificaciones de ingreso y de fin de curso de todos los años se harán en los últimos dias del mes de setiembre, en vista de los exámenes y de los trabajos y ejercicios prácticos de los meses de verano.

Art. 5.º Los alumnos del sexto año que terminaren todos sus estudios serán propuestos inmediatamente para aspirantes primeros, y continuarán en los distritos para acreditar el año de práctica, segun en la actualidad se verifica.

Art. 6.º Los profesores de la escuela que no tuvieren que permanecer en Madrid para dirigir los ejercicios y trabajos prácticos de la escuela y del campo, ó para formar los tribunales de exámenes de ingreso y de primer año, desempeñarán, durante el tiempo en que queden libres las comisiones, viajes en la Península y al extranjero, y otros trabajos que la Direccion de Obras públicas les fijare de antemano.

Dado en Palacio á 14 de enero de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Claudio Moyano.

Consejo provincial de Madrid.

Suministros.

Reunidos los señores del Consejo provincial con el señor comisario de Guerra á fin de dar cumplimiento á lo prevenido en Real orden de 16 de setiembre de 1848 y 4 de abril de 1850, acordaron que los precios á que han de abonarse las especies de suministros en el mes de diciembre próximo pasado á los pueblos de la provincia, sean los siguientes:

Pan, racion.....	1 rs.	59 cénts.
Gebada, fanega..	53	62
Paja, arroba....	4	89
Aceite, id.....	53	62
Leña, id.....	1	36
Carbon, id.....	5	91

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que llegue á noticia de los ayuntamientos de esta provincia, y le den esacto cumplimiento, cuidando los de las cabezas de partido de remitir para los dias 20 de cada mes las correspondientes certificaciones de los precios de los suministros en sus respectivos pueblos, bajo la multa de 100 rs. vn.

Madrid 15 de enero de 1857.—Carlos Marfori.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

No habiendo resultado admisible la proposicion presentada en la subasta que se celebró en esta Direccion el dia 7 del actual para la adquisicion de 270 resmas de papel blanco, destinadas á impresiones del giro mútuo, ha acordado la misma se efectúe otra licitacion bajo las condiciones siguientes:

1.º El espresado papel será de tina, marca comun de buena calidad y que no se cale, segun la muestra existente en esta direccion.
2.º Cada resma se compondrá de 500 pliegos útiles y su peso será de 10 y media libras.

3.º El precio máximo á que haya de pagarse cada resma de papel se fijará en un pliego, que se abrirá inmediatamente despues de dar lectura á los que presenten los licitadores.

4.º Las 270 resmas se entregarán en esta forma: 50 á los diez dias siguientes á la aprobacion de la subasta, 100 á los cuarenta y las restantes á los setenta.

5.º Para presentarse como licitador se acreditará con la correspondiente carta de pago haber depositado al efecto 1,000 reales vn. en la Caja general de depósitos, bien en efectivo ó su equivalente al precio corriente en deuda consolidada ó acciones de carreteras.

6.º Las proposiciones se efectuarán en pliegos cerrados y con estricta sujecion al adjunto modelo.

7.º La subasta se celebrará en esta direccion general ante mi autoridad el dia 13 de febrero próximo á las dos de la tarde, abriéndose los espresados pliegos en presencia de los concurrentes.

8.º En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá en el acto, y por término de diez minutos, una nueva licitacion oral entre los que hayan motivado el empate.

9.º Finalizado el acto se dispondrá la devolucion de los depósitos efectuados, exceptuándose el del mejor licitador, que se retendrá hasta el final cumplimiento de la subasta.

10. El pago de las espresadas 270 resmas de papel se efectuará, con relacion á las entregas, dentro de los ocho dias siguientes á cada una.

11. Si por parte del sugeto en quien recaiga, ó á cuyo favor quede la subasta, dejarán de cumplirse las condiciones estipuladas en el presente pliego, queda obligado con su fianza y demas bienes á subsanar los perjuicios que en consecuencia puedan irrogarse á la administracion pública.

Madrid 15 de enero de 1857.—José de Sierra.

Modelo de proposicion.

D. N. de N., residente en esta corte calle de..... núm..... enterado del anuncio publicado por la Direccion general del Tesoro, con fecha 13 de enero último, para la adquisicion de 270 resmas de papel blanco, se obliga con sujecion á las condiciones establecidas en dicho anuncio á facilitar las espresadas resmas al precio de.....

(Fecha y firma del proponente.)

Junta de la deuda pública.

ESTADO circunstanciado de los créditos reconocidos y liquidados por la suprimida comision central de indemnizaciones de daños causados en la última guerra civil, y por la Junta que, con arreglo á la ley de 1.º de agosto de 1851, reglamento de 17 de octubre siguiente y Real orden de 16 de marzo de 1852, se han mandado abonar por la misma, y han sido incluidos en certificaciones de liquidacion del mes de noviembre último.

PROVINCIA DE BURGOS.	Cantidades liquidadas y reconocidas.
Roa.	Rs. Cénts.
Doña Martina Estéban.....	40,022 55
Nava de Roa.	
D. Bruno Nuñez, heredero de Luis Estéban.....	334 85
D. José Arriero, heredero	

D. José Crespo Manco..... 3,934 64
Doña Basilio Garrabilla, tutora y curadora de los menores hijos de Simon Chico..... 927 26

BARCELONA.

Raga.

D. Francisco Tréssanges...	8,152
D. Buenaventura Alias....	5,258
D. José Subirana.....	4,462
D. Estéban Garriga.....	3,213
D. Estéban Sistachs.....	2,532
D. José Costa, Alias Roca..	5,108
D. José Perernan.....	2,154
D. Lorenzo Pujol y Tomas..	2,206
D. Estéban Forgas.....	310
B. José Tréssanges.....	116
D. Ramon Baroy.....	509
D. Silvestre Botllant.....	523
D. Lorenzo Vivo.....	4,665
Doña Francisca Trieva y Botllan, viuda.....	3,583
Doña Francisca Viñas y Espel.....	3,181
Doña Maria Noguera.....	268
El ayuntamiento.....	6,934
El mismo.....	13,764
D. Juan Altarriba.....	3,553
D. Estéban Pedrals y Corominas.....	14,833
D. Agustín Casas y Sabret..	5,677
D. Mariano Pedrals.....	6,328
D. Pedro Riera.....	5,146
D. Estéban Ripoll y Font..	7,080
Doña Cristina Noguera....	308
D. Mariano de Foix y Font..	13,076
D. José Ripoll y Paradera..	3,186
D. José Cardona.....	4,580
Doña Cristina Baldorich, heredero su hijo José Baldorich y Cirera.....	64,305
D. Antonio Pujol y Menares.	13,419
El Excmo. Sr. Duque de Medinaceli.....	2,926
Los herederos de D. Diego Real.....	1,971 55
D. José María Pociño.....	52,502
D. Bartolomé Arribas.....	4,000

TERUEL.

Castellserás.

A la Junta de reparacion de la iglesia parroquial de Castellserás..... 535,812

Arcos.

A la Junta de reparacion de la iglesia parroquial de Arcos..... 226,635

TARRAGONA.

Prades.

Doña Antonia Vila, heredero su hijo Antonio.....	14,289 71
Doña Maria Pivernat.....	9,663 86
Doña Maria Villalta.....	15,200 59
Doña Mariana Roca.....	7,901 36
Doña Maria Piuggali.....	2,607

ZARAGOZA.

Caspe.

Doña Mónica GiralDOS, como heredera de Joaquin Ros..... 12,000

Romanones.

D. Baltasar Castillo..... 3,200
Espediente liquidado por la Junta de Deuda pública.

NAVARRA.

Los Arcos.

D. Antonio Meñaca.....	30,635
D. Ventura Lopez.....	36,179
D. Trifon Modet, marido de Francisca Vertiz, heredera de Ramona Pujades..	77,473
D. Julian Martinez.....	4,801 50
Doña Maria Martinez de Morrentin.....	3,047
D. Ventura Lopez, heredero de Nives Pascual.....	24,464
D. Facundo Arcaya, curador de los hijos de Julian Imas.....	15,521
D. Mateo Lopez y Elorza...	1,738
D. Eugenio Gil.....	1,364

D. Zacarías Zúñiga.....	1,056
Doña Tomasa Yañiz, viuda y heredera de D. Gerónimo Martinez de Morrentin...	7,122 50
D. Roque Garcia.....	5,966
Doña Felipa Leza, heredera de D. Celestino Garcia..	2,092
Doña Manuela Casca, heredera de Miguel Zúñiga.....	7,382
D. Calisto Ganuza.....	8,822
D. Claudio Oyon.....	3,586
D. Hilario Suberviola.....	1,232
Doña Maria Roquedano....	616
Doña Juana Imaz, heredera de su padre D. Manuel..	11,017
Doña Maria Diaz.....	7,502
Doña Inocencia Oyon.....	7,524
Doña Teresa Berraondo, viuda y heredera de D. Tomás Echevarría.....	1,694
D. Pedro Mangad.....	11,103
D. Ruperto Garcia de Galdano.....	10,408
D. Angel Morras.....	2,299
D. Valentin Morras, heredero de D. Gregorio.....	1,232
Doña Benigna Artola, heredera de D. Serapio Arcaya.....	2,460
D. Valentin Rojo.....	3,916
D. Eugenio Ortigosa.....	17,539
D. Santiago Imaz, heredero de D. Eusebio.....	8,338
Doña Eusebia del Rey, viuda y heredera de D. Felipe del Valle.....	10,626
D. Victoriano Anón.....	1,870
D. Agustín Bea.....	4,414
D. Valentin Garcia Villoslada.....	6,787
D. Bernardo Elbusto.....	1,232
Doña Maria Elorza, heredera de D. Tomás Barbarin.	13,266
D. Silvestre Ruiz.....	704
D. Felipe Garcia Galdiano..	11,208
D. Aniceto Galdiano.....	1,826
D. Leon Silanes.....	803
D. Manuel Bayano.....	24,024
D. Félix Garcia Galdiano...	2,739
D. José Gomez de Segura..	15,637 50
D. Félix Garcia Ichaso....	10,544 50
D. Manuel Merino.....	1,760
D. Justo Landa.....	462
D. Prudencio Yarte.....	1,408
D. Luis Oyon.....	3,839
D. Leon Elorza.....	2,871
D. Bernabé Casanova.....	484
D. Mateo Leza.....	880
Doña Magdalena del Valle, heredera de D. Isidoro Pelalaz.....	8,013 50
D. Simon Martinez Reto...	1,584
D. José Antonio Leza.....	2,475
Doña Isabel Gil, viuda y heredera de D. Francisco Zúñiga.....	8,052
D. Miguel Alegria.....	3,850
D. Gregorio Martinez Bujanda.....	2,112
D. Miguel Obanos.....	462
D. Félix Garcia Ichaso....	4,004
D. Plácido Eraso.....	1,496
Doña Casilda Garcia de Galdano, viuda y heredera de D. Ignacio Cenzano..	8,630
Doña Manuela Lopez, viuda y heredera de D. Juan La-seta.....	4,873
D. Blas Ramirez.....	841 50
D. José Leza.....	1,276
D. Ignacio Ochoa.....	2,332
Doña Celedonia Garcia, viuda y heredera de D. Juan Oyon.....	4,466
D. Javier Alonso.....	704
D. Miguel Arbuzun.....	13,421
D. Celedonio Biorrun.....	385
D. Fermin Goronza.....	9,762
D. Matias Zúñiga.....	2,315 50
D. Lucas Cenzano.....	8,582
D. Agapito Leza.....	1,584
D. Ciriaco Blasco.....	4,037
D. Javier Imas.....	935
D. José Iriarte.....	6,317 50
D. José Eraso y Bea.....	3,168
D. Rafael Sesma.....	4,002
D. Antonio Vallejo.....	2,420
D. Juan Eraso.....	5,181
D. José Maria Martinez Reto, marido de Anastasia Elor-	

za, hija única y heredera de Maria Santos Medina.	1,672
D. Basilio Remiro.	726
D. Blas Arana.	1,309
Doña María Ochoa.	5,071
D. Tomás Elorza.	11,286
D. Matias Saez de Vicuña.	561
Doña Juliana Lopez Charco, heredera de Antonio Luzziaga.	9,656
D. Pablo Martinez Arellano.	7,084
D. Manuel Cerco.	1,056
D. Hilario Ausin, heredero de Antonio.	1,521
D. Manuel Arcaya.	5,709
D. Andres Arbizu, marido de Facunda Blanco, heredera de Manuela Pascual.	3,993
D. Felipe Blanco.	9,960 50
D. Tiburcio Lafuente.	3,256
D. Aniceto Cenzano.	2,156
D. Fernando Labal.	6,352
D. Roque Lopez.	1,093 50
D. Manuel Abaigars.	1,738
D. Felipe Saceta.	6,464
D. Romualdo Alonso.	836
D. Blas Morras.	1,309
D. José Lopez.	8,404
D. Miguel Charco.	2,926
D. José María Lopez de Araujo.	14,936
Doña Matilde Echevarria, viuda y heredera de Antonio Arcaya.	12,171
D. Facundo Arcaya.	3,454
D. Felipe Arcaya.	11,236
D. Mateo Fernandez.	1,540
D. Francisco Ganuza, marido de Maria Petra Ganuza, heredera de Josefa Asarta.	11,004
D. Manuel Biurmen.	63,474 50
D. Veremundo Zurbano.	46,286
D. Lucas Martinez de Luco.	66,489
Doña Felipa Pascual, viuda y heredera de Agustin Rodriguez.	10,744
D. Isidoro Ichaso.	2,377
D. Javier Ochoa.	6,530 50
D. Lucas Abaigar.	2,422
D. Antonio Alvarez.	32,041
D. Mateo Leza, heredero de su padre Manuel.	1,902
D. Miguel Garcia.	5,078
Doña Manuela Alveniz, viuda y heredera de Miguel Arbio Antoñana.	15,064
D. Marcelo Pascual.	11,001
D. Leon Lopez.	2,026
D. Tomas Zúñiga.	7,174
D. Santiago Martinez Morretin.	12,446
D. Claudio Ascorbe.	21,026
D. Ramon Labayen.	1,409
Doña Margarita Diaz de Cerrio.	2,522
Doña Manuela Ochoa.	2,712
D. Lorenzo Martinez de Armanza.	29,026
D. Julian Armendariz, marido de Tomasa Gaviria, hija y heredera de Juan.	4,892
D. Ignacio Perez Gonzalo.	5,248
Doña Benita Mauleon.	8,628
D. Ramon Alba.	4,120
D. Pedro Pujadas.	55,507
D. Manuel las Heras.	1,583
D. Manuel Orobio.	63,596
D. Blas Arellano.	1,990
D. Santiago Barbarin.	18,548
D. Vicente Perez.	37,395
Doña Maria Raquedano.	2,528
D. Juan Perez Isla.	23,954
Doña Rosa Goicocchea, viuda y heredera de Ramon Oyon.	17,716
D. Gregorio Merino.	15,318
D. Manuel Ganeda.	4,352
D. Isidoro Saiz.	10,379
Doña Gabriela Antoñana, viuda y heredera de Pedro Arcaya.	9,508
D. Felipe Echevarria.	31,797 50
Doña Juana Crespo, viuda y heredera de Juan Bautista Hermoso.	41,302 50
D. Valentin Olea.	8,604
D. Blas Arnedillo.	28,387
Doña Vicenta el Barco, viuda y heredera de Félix	

Carmona.	5,055
D. Cenon Garcia de Galdeano, marido de Maria Morras, heredera de Rufino Zúñiga.	6,698
D. Juan Martinez Retos.	10,331
D. Matias Allo.	22,091 50
D. José Antonio Arrieta, marido de Petra Zúñiga, heredera de Fernando Zúñiga.	11,010
D. Miguel Martinez Hermoso.	4,684
D. Manuel Martinez Pujanda.	2,986
D. Ventura Lopez, curador de Miguel Laseta, heredero de Mateo Echevarria.	12,351
D. Manuel Lopez Velaza.	3,718
D. José Eraso mayor.	6,186
Doña Maria Angela Marcial.	5,148
Doña Fermina Montalvo.	2,648
D. Santos Domaica.	1,642
Doña Petra Fernandez de las Heras.	4,024
D. Vicente Ibarrola.	946
D. Elias Damaica, marido de Agueda Leorza, heredera de Juan Leorza.	2,862
Doña Nicasia Lizcorri.	2,024
D. José Arnedillo.	1,608
Doña Blasa Belceza, viuda y heredera de Miguel Arbeo.	2,468
Doña Antonia Allo.	1,024
D. Martin Fernandez.	2,200
D. Fermin Aramburu, marido de Leonarda Goiri, hija y heredera de José.	12,548
D. Fausto Alba, marido de Petra Alegria, heredera de su madre Josefa Garayo.	4,128
D. Pedro Esparza.	6,028
D. Clemente Ochoa, heredero de Maria Catalan.	17,698
D. Antonio Bastan.	19,301
Doña Carlota Tabar, heredera de Lucas Tarazona.	15,196
Doña Joaquina Lopez.	3,248
D. Francisco Navarrete.	45,543
D. Francisco Diaz Ibarraza.	8,115
D. Francisco de Paula Aparicio.	22,223
Doña Maria Miguel Arbilla, viuda y heredera de Manuel Rubio.	6,644
D. Angel Echarri.	2,854
D. Basilio Alecha.	27,424
D. Vicente Saiz de Vicuña.	95,074
D. Vicente Lopez.	2,140
D. Faustino Domaica.	2,997
D. Manuel Ancin.	4,166 50
D. Francisco Leza.	2,952
D. José Olivan.	3,854
D. Gregorio Lopez.	26,926
D. José Barbarin.	2,641
D. Nicolás Arbizu, usufructuario de su muger Vicenta Velasco.	20,800
D. Enrique Baquedano.	15,359 50
D. Leon Arcaya.	5,912
D. Tomás Saiz.	9,797
D. Julian Martinez.	1,642
D. Angel Morras.	1,826
D. Blas Bujanda.	4,238
Doña Manuela Laseta.	28,164
D. Pedro Bastan.	6,784
D. Angel Rojo.	4,568
Doña Brigida Calahorra, viuda y heredera de Eusebio Ramirez.	4,084
D. Francisco Roldan.	8,694
Doña Angela Arnedillo, viuda y heredera de Francisco Garcia Ichaso.	1,026
D. Félix Gil.	6,482
D. Lino Lopez de Araujo.	5,530
D. Celedonio Galdeano.	8,536
Doña Maria Blanco.	34,616
D. Tomás Segura.	6,584
D. Manuel Arcaya.	4,382
D. Manuel Segura, heredero de Ramon.	5,148
D. Ignacio Perez, marido de Manuela Oyon, heredera de Manuela Alegria.	2,846
D. Saturnino Isla.	16,310
D. Tomás Elorza, heredero	

de Manuel Lana.	6,799
TOTAL.	3.235,059 67

Madrid 13 de enero de 1857.—V.º B.º
—El Director general Presidente, Ocaña.—
El Secretario, Angel F. de Heredia.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS,

CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El dia 31 del actual se celebrarán en el establecimiento de minas de Rio-tinto las subastas para contratar los servicios de extraccion de minerales por los pozos de Santa Ana, las Animas y Tornito de las Animas; formacion de teleras; traslacion de minerales á los pilones de cementacion artificial; surtido de leña de monte bajo y surtido de cal, con sujecion á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Direccion y en la comisaría régia de las minas de Rio-tinto, y bajo los tipos máximos siguientes:

Servicio de extraccion de minerales por los pozos de Santa Ana, las Animas y Tornito de las Animas, 28 y medio rs. por los Tornos de las Animas y Santa Ana, y 15 y un cuartillo rs. para el Tornito por la extraccion de cada revez de mineral de 210 cubas, 1,050 arrobas.

Servicio de formacion de teleras: 58 reales por cada revez de mineral que carguen en las teleras que se formen en las plazas de San Miguel, las Animas y San Carlos; 45 reales por los que se carguen en las de San Luis y Santa Bárbara; 60 rs. en la del Teodosio, y 69 rs. por los que carguen en los de Santa María junto á los pilones de cementacion artificial.

Servicio de traslacion de minerales á los pilones de cementacion artificial: 58 rs. por cada pilonada de mineral calcinado que traslade desde las plazas de San Miguel, las Animas, San Carlos y San Luis; 50 rs. por las del Teodosio, y 30 rs. por cada una de las que traslade de la de Santa María

Surtido de leña de monte bajo: un real y cincuenta céntimos cada carga de cinco arrobas.

Y surtido de cal: 2 rs. 50 céntimos la arropa.

Lo que se anuncia en este periódico para la mayor publicidad.

Madrid 10 de enero de 1857.—El director general, Mariano de Zea.

El dia 19 del actual se celebrará simultáneamente en esta córte, Barcelona y Almería la subasta para la venta de 6,400 quintales de plomo de primera, y 3,000 id. de plomo de segunda, procedente de las minas de Linares; con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta del 18 de diciembre próximo pasado, que se halla de manifiesto en esta direccion y en los gobiernos civiles de Barcelona y Almería, y bajo los tipos de 68 rs. quintal de plomo de primera, y de 60 rs. el de segunda.

Lo que se anuncia en este periódico para la mayor publicidad.

Madrid 14 de enero de 1857.—El Director general, Mariano de Zea.

REAL ACADEMIA DE NOBLES ARTES DE SAN FERNANDO.

Debiendo proveerse por rigurosa oposicion ante esta Real Academia de San Fernando, una plaza de pensionado para estudiar la arquitectura en el extranjero, se convoca á los que deseen optar á ella, bajo las bases siguientes:

1.ª La dotacion que ha de disfrutar el pensionado, será de 12,000 rs. anuales y ademas los gastos de viaje determinados en Real orden de 22 de agosto de 1851.

2.ª La pension durará 3 años sin próroga alguna, y en los estudios y remision de trabajos se sujetará el que la obtuviere á las instrucciones de esta Real Academia.

3.ª Tendrán opcion á entrar en el concurso, para obtener la referida pension en el extranjero todos los alumnos de la escuela especial de arquitectura que hayan obtenido su aprobacion en el último año de la carrera y sean españoles.

4.ª Los ejercicios consistirán en las tres pruebas siguientes:

Primera. Dibujar y lavar un trozo de arquitectura copiado del yeso ó de apuntes que se les entregarán en el momento de entrar en ejercicio.

Segunda. Dibujar de invencion el adorno de decoracion de arquitectura que se indicará por escrito.

Tercera. Projectar el pensamiento de un edificio en planta, fachada y corte, para lo cual, puestas en una urna bolas numeradas que correspondan á otros tantos programas de diferentes clases de edificios, sacará á la suerte uno de los concurrentes el que hayan de hacer todos. Los opositores sacarán tambien un calco del pensamiento para que por él puedan ejecutar la segunda parte de este ejercicio.

Ejecutado el ejercicio anterior, y al dia siguiente, trazarán sus detalles de construcción, calculando las resistencias, estudiando alguna parte de decoracion y la esplicacion facultativa del proyecto.

5.ª Cada una de estas pruebas se ejecutará en el espacio de 15 horas y con el intervalo de dos dias de una á otra, menos la tercera, que, constando de dos partes, se hará en dos dias seguidos, invirtiendo en cada uno las 15 horas.

6.ª Los ejercicios serán los mismos para todos los opositores, y se ejecutarán por todos ellos á la vez, en aposentos separados, siendo vigilados constantemente, aunque sin comunicarse con ellos, por los Sres. académicos que el Excmo. Sr. Presidente se sirva designar para este objeto.

7.ª Los trabajos ejecutados por los opositores en cada uno de los ejercicios se marcarán con un pluma igual á otro que se pondrá por cada uno sobre un pliego cerrado, que contendrá dentro el nombre del interesado.

8.ª Concluidos los ejercicios los Sres. académicos que se hallen vigilando recojerán los pliegos y planos que les entreguen los opositores, conservándolos encerrados bajo llave hasta el dia en que se celebre la junta para la adjudicacion del premio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta secretaria general de mi cargo en el término de un mes, que principiará á contarse desde el dia en que se publique este anuncio en la Gaceta.

Madrid 15 de enero de 1857.—El secretario general, Eugenio de la Cámara.

Ayuntamientos.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Con la competente autorizacion de la superioridad, ha acordado el Excmo. Ayuntamiento de esta villa, sacar á pública licitacion el aprovechamiento de las leñas del soto denominado Prado-herrero, perteneciente á sus propios, con sujecion al pliego de condiciones siguiente:

1.ª La corta de leñas se ejecutará dando principio tan luego como se apruebe la subasta y otorgue la escritura; terminando en fin de febrero próximo.

2.ª No se permite cortar pie alguno que se halle reseco ó goteroso, haciéndolo solo del ramaje, ejecutando la corta en los robles á orca y pendon y en los fresnos ramoneándolos, quedando unos y otros con toda limpieza sin dejar ramaje alguno alrededor de los troncos.

3.ª Los fresnos que no se hallen terciados quedarán á la altura de trece pies, cortando los demas á casco y sin dejar uñas, y en los arbustos dejará en cada mata dos ó tres resalvos bien limpios y guiados.

4.ª Si el rematante destina las leñas al carboneo, se le señalarán por el inspector de sotos los puntos para situar las horneras y los caminos de acarreo, á fin de evitar daños en el pasto.

5.ª Será obligacion del rematante dejar la posesion del ramaje que produzca la corta de espiño y zarza y demas plantas.

6.ª La cantidad menor admisible para tipo de la subasta será la de 22,000 rs. vn.

7.ª La suma en que quede rematada la corta se abonará en la depositaria de Madrid en dos plazos, el primero antes del otorgamiento de la escritura, y el segundo al hallarse la corta en su mitad, quedando el inspector de sotos de no permitir continue la operacion sin que le sea presentada la carta

de pago de haber sido satisfecho el segundo plazo.

8.ª Es condicion, que el rematante ha de positar en la de Madrid 2,000 rs. vn. para responder de los daños que la falta de cumplimiento de las anteriores condiciones ocasiona en la posesion; los que le serán devueltos tan luego que el inspector avise al señor comisario de propios hallarse terminada la corta sin accidente alguno.

9.ª Los gastos del remate, otorgamiento de escritura y sus copia para Madrid serán de cuenta del rematante.

10. El remate, no tendrá efecto hasta obtener la aprobacion del Excmo. Ayuntamiento y confirmacion de la superioridad.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia en la de que el Excmo. Sr. Alcalde se ha servido señalar el dia 26 del corriente mes á las doce de su mañana en las casas consistoriales para la celebracion de la referida subasta.

Madrid 14 de enero de 1857.—Cipriano Maria Clemencin, secretario.

No habiendo habido licitadores al arriendo de la romana y fiel medida de Torrejon de Ardoz para el presente año, se anuncia nueva subasta, cuyos remates se celebrarán los domingos 18 y 25 del corriente mes, de diez á doce de sus mañanas, en la casa consistorial de dicha villa, admitiéndose postura por las dos terceras partes de la cuota que sirvió de base ó tipo, importantes 3,604 rs.

El ayuntamiento constitucional de Daganzo de Arriba, saca á pública licitacion los derechos de tarifa y las esclusivas al por menor de los artículos de vino, aguardiente, aceite, jabon, tocino, manteca, embutidos y carnes de hebra, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto; para cuyos dos remates están señalados los dias 21 y 25 del corriente mes, de once á doce de sus mañanas, en la casa consistorial.

En la villa de Alpedrete se subastan, con la venta esclusiva al por menor, los artículos de consumos, cuales son: vino, aguardiente, carnes frescas, aceite, jabon, vinagre y manteca añeja, por todo el corriente año; y sus dos remates se celebrarán los dias 23 y 30 del actual, de diez á doce de sus mañanas, en la casa consistorial, bajo el oportuno pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Sin perjuicio de lo que resuelva la superioridad, de que ya se la tiene dado conocimiento, y de conformidad á lo dispuesto en la ley de consumos establecida, el ayuntamiento de Patones tiene acordado arrendar los artículos de consumos con la venta esclusiva al por menor del vino, aceite, aguardiente y carnes muertas que se consuman en este pueblo, y se señala para sus dos remates los dias 18 y 22 del corriente mes de once á doce de sus mañanas en la casa consistorial, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones formados al efecto.

En el dia 20 del presente mes, y hora de las once de la mañana, se celebrará en la sala consistorial del pueblo de Galapagar la subasta de arrendamiento de pastos de invierno de la dehesa Vieja, perteneciente al comun de vecinos de dicho pueblo, bajo el tipo de 1,332 rs. que importan las dos terceras parte de la tasacion.

Ayuntamiento constitucional de Domeño.

Se halla vacante la secretaria de este ayuntamiento por separacion del que la obtenia, dotada con 2,500 reales vellon y 300 para gastos de escritorio: los aspirantes remitirán sus solicitudes, francas de porte, á la secretaria de este ayuntamiento, con los documentos que previene el Real decreto de 19 de octubre de 1853, en el término de un mes, á contar desde el dia de la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia.

Domeño 21 de diciembre de 1856.—El alcalde, José Cervera.

Hallándose vacante la secretaria del ayuntamiento de Don Benito, dotada con 6,000 rs. anuales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 97 del Reglamento de 16 de setiembre de 1845, he dispuesto se anuncie al público por término de un mes á fin de que los aspirantes á dicha plaza puedan dirigir sus instancias documentadas al ayuntamiento de la citada ciudad.

Badajoz 9 de enero de 1857.—Celestino Mas y Abad.

BOLSA.

Cotizacion del 15 de enero de 1857 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, precio no publicado, 38-90 c.

Idem del 3 por 100 diferido, id. publicado, 24-90. id. operaciones á plazo, 24-85. Idem no preferente con interés, idem, no publicado 50 d.

Amortizable de primera, id., 11-50 d. Idem de segunda, id., 6-60 p.

Deuda del personal, id., 11-30 p. Acciones de carreteras al 6 por 100 anual.—Emision de 1.º de abril de 1850.

Fomento de 4,000 rs., id. 86-25. Idem de 2,000 rs., id., 88 d.

Idem de 1.º de junio de 1851 de 2,000 reales, id., 85-50 d.

Idem de 31 de agosto de 1852 de 2,000 reales, id., 84 d.

Acciones del Canal de Isabel II de 4,000 rs., 8 por 100 anual, id., 105.

Idem del Banco de España, id., 126 sin div. d.

Sociedad española mercantil é industrial acciones de 4,900 rs., 50 por 100 de desembolso, idem, publicado 1,940 reales.

Idem general de Crédito moviliario Español, acciones de 1,900 rs. id. no publicado, 2,060 rs. d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-20 d.

Paris á 8 dias, 5-23.

Plazas del reino.

Albacete, par.	Lugo, 3/4.
Alicante, par.	Málaga, par p.
Almería, par.	Murcia, 1/4 d.
Avila, 1/2.	Orense, 1.
Badajoz, par.	Oviedo, par p.
Barcelona, 7/8 d.	Palencia, 1/2.
Bilbao, 1/4 b.	Pamplona, 1/2 d.
Burgos, 3/4 d.	Pontevedra, 3/4.
Cáceres, par.	Salamanca, 3/4 p.
Cádiz, 3/8 d.	San Sebastian, 1/4.
Castellon.	Santander, 1/4 d.
Ciudad-Real, 1/2 d.	Santiago, 1/4 p.
Córdoba, 1/4 d.	Segovia par p.
Coruña, 1/4 d.	Sevilla, 3/4 b.
Cuenca, 3/8.	Soria, 1/4.
Gerona.	Tarragona,
Granada, 1 p.	Teruel.
Guadalajara 1/2.	Toledo, 3/4.
Huelva, 1 p.	Valencia, 1/4 d.
Huesca, 1.	Valladolid, 1.
Jaen, 3/4.	Vitoria, par.
Leon, 1/2 p.	Zamora, 3/4 p.
Lérida.	Zaragoza, 1/2.
Logroño, 5/8 p.	

De los partes remitidos por la intervencion principal de arbitrios municipales de esta villa, resulta que han entrado en el dia de ayer por las puertas de esta capital las cantidades de los artículos que á continuacion se espresan:

3,602 fanegas de trigo.
984 arrobas de harina de id.
3,700 libras de pan cocido.
7,576 arrobas de carbon.
83 vacas que componen 37,554 libras de peso.
440 carneros que hacen 10,503 libras.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 16 de enero de 1857.—El alcalde, el duque de Berwick y de Alba.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Cebada..... de 00	á 00	rs. vn.
Algarrobas. de	á 00	rs. vn.
Trigo vendido.	Precios	
91.....	á 92	
100.....	96	
40.....	99	
82.....	100	
63.....	100 1/2	
160.....	101	
76.....	101 1/2	
151.....	102	

735

Quedan por vender sobre 700 fanegas.

Madrid 16 de enero de 1857.—El alcalde, el duque de Berwick y de Alba.

Nota de los precios al por mayor y al por menor á que se expenden en el mercado los artículos que á continuacion se espresan:

	Arroba.	Libra.
	Rs. vn.	Cuartos.
Carne de vaca.....	45 á 50	18 á 20
Idem de carnero....	:	18 á 20
Idem de ternera....	80 á 90	25 á 51
Idem de cerdo.....	:	á 38
Tocino añejo.....	108 á 112	40 á 42
Idem fresco.....	:	36 á 38
Idem en canal.....	80 á 105	:
Lomo.....	:	36 á 38
Jamon.....	110 á 122	51 á 60
Aceite.....	62 á 64	á 20
Vino.....	30 á 40	10 á 14
Pan.....	:	16 21 24
Garbanzos.....	40 á 46	14 á 16
Judias.....	26 á 30	10 á 12
Arroz.....	32 á 36	12 á 14
Lentejas.....	18 á 22	7 á 8
Carbon.....	8 á 9	:
Jabon.....	40 á 62	15 á 22
Patatas.....	7 á 9	3 á 4

Madrid 16 de enero de 1857.

PARTE NO OFICIAL.

INCLUSA Y COLEGIO DE LA PAZ.

Estado de las criaturas y colegialas de estos establecimientos comprensivo de 1.º á fin de mes de la fecha, y limosnas ingresadas en esta direccion en el referido mes.

Criaturas existentes fuera del establecimiento en fin de noviembre último.....	5,129
Id. id. en la casa.....	34
Entradas en el presente mes de diciembre.....	180
Total.....	5,343

Bajas.

Remitidos á los Desamparados....	4
Id. al Colegio de la Paz.....	4
Entregados á sus padres.....	2
Prohijados.....	»
Muertos fuera del establecimiento..	88
Id. en la casa.....	20
Total.....	118

Existencia.

Existencia de diciembre.....	5,343
Bajas.....	118
Quedan en fin de diciembre en casa	65
Fuera.....	5,160
Total.....	5,225

Colegio de la Paz.

Colegialas existentes dentro y fuera de la casa en fin de noviembre último.....	470
Entradas y devueltas en el presente mes de diciembre.....	4
Total.....	474

Bajas.

Muertas en casa.....	7
Id. fuera.....	»

Casadas.....	»
Total.....	7

Existencia.

Existencia de diciembre.....	474
Bajas.....	7
Quedan en fin de diciembre en casa	192
Fuera.....	275
Total.....	467

Limosnas.

Mil reales entregados por el Excmo. señor D. Cándido Nocedal.....	1,000
Quinientos id. por el excelentísimo señor D. Carlos Marfori.....	500
Quinientos id. por el ilustrísimo Sr. D. Eduardo Pedroso.....	500
Cuatro mil reales remitidos por los señores testamentarios de D. Pedro Sanchez, y por mano de don Francisco Caruana.....	4,000
Cuarenta reales entregados por don Domingo Villasante.....	40
Dos mil reales entregados por don José Aniceto Ortega, como apoderado de doña Maria Redondo..	2,000
Mil reales entregados por los señores testamentarios de la Sra. doña Joaquina de Salabert Quintana-duena.....	1,000
Quinientos recibidos de doña M. G. de Z.....	500
Veinte reales entregados por el excelentísimo Sr. D. Andres Arango	20
Un cántaro de leche remitido por el excelentísimo señor vizconde de Castel-Ruiz, teniente alcalde del distrito del Hospicio.....	»
Veinte panes remitidos por el señor don Francisco Javier de Betegon, teniente alcalde del distrito de Correos.....	»
Cincuenta catecismos en pasta, entregados por el Sr. D. Saturnino de Ancos.....	»

Total rs. vn..... 9,560

Madrid 31 de diciembre de 1856.—El director, Juan Martinez Delgado.

Contaduría de la casa y estados del duque de Rivas.

ARRIENDO DE PASTOS.

Se arriendan los pastos de la dehesa de Albollegue, término jurisdiccional de Chiloeches, de cabida unas 2,000 fanegas de tierra, propia del Excmo. Sr. Duque de Rivas: el que quiera interesarse, acudirá al público y doble remate que se ha de celebrar de doce á tres del dia 25 del corriente, en la contaduría de S. E., plazuela de la Concepcion Gerónima, núm. 1, cuarto bajo, y en Guadalajara, en la casa de su administrador D. Juan José Lozano, calle de Santa Clara, núm. 11; en cuyos dos puntos está de manifiesto desde hoy el pliego de condiciones.

ADVERTENCIA.

Habiendo finalizado el año de 1856, y faltando aun muchos pueblos que no se han presentado á satisfacer lo que adeudan por la suscripcion á este periódico, respectiva al citado año, se previene á los señores alcaldes comisionen personas que lo efectúen á la mayor brevedad en la redaccion, sita en la calle de la Madera alta, núm. 42.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DE AYER.

Epócas.	TERMÓMETRO.		
	Reaumur	Centigrado	Barómetro
7 de la m.	4 b. 0	9 s. 0	26 p. 3 l.
12 del dia.	4 s. 0	5 s. 0	26 p. 2 l.
5 de la t.	4 s. 0	5 s. 0	26 p. 2 l.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, Madera Alta.